



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACION**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR C. **SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-15-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 44, 46, 48 y 81 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Fallo** el día **12 de Febrero de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **000000329-2025** de fecha **27 de Noviembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,249 VOLUMEN 669 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, denominada **SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE OBRA DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTÓNICAS, ELABORACIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y GESTORÍA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN HABITACIONAL URBANA, HABITACIONAL URBANA O RURAL**.

LA
INFORMA
CION
TESTADA
CONSIST
E EN
R.F.C.
CLASIFIC
ADA
COMO
INFORMA
CION
CONFIDE
NCIAL DE
CONFOR
MIDAD
CON EL
ARTÍCULO
113.
FRACCIO
NI Y 118.
DE LA
LFTAIP.
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONA
L
CONCERN
IENTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTICA
BLE.
CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR
LA
ESFERA
PRIVADA
DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

COMERCIALES Y DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, DE CEMENTERIOS O PARQUES FUNERARIOS; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.

- II.2 El C. **SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **24,249 VOLUMEN 669 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCI060824RM6**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE RIO PANUCO NÚMERO 5526, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72570, TELÉFONO: 2222 3106281; FAX: 222 9622960; CORREO ELECTRÓNICO SPS.CONSTRUCTORA@HOTMAIL.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de SERVICIOS DE CONSERVACION – MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NUM 2

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

DE 200CC PARTIDA 12 CSG023-2025, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-15-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (Uno) "Descripción, cantidades, precio e importes". "Especificaciones del Servicio", "Términos y Condiciones" y "Calendario"

Anexo 2 (Dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$592,672.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$94,827.58 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)** hace un total de **\$687,499.98 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.


El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NU UM 2 DE 200CC PARTIDA 12 CSG023-2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaría, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023</p>
---	---	--

existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023 </p>
---	---	---

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario**, realizando la autorización correspondiente en la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de servicio, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario**.

QUINTA. VIGENCIA


“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de Febrero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023
---	--	--

con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario.**


OCTAVA. GARANTÍA (S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al Anexo 9 (Nueve) de la Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023
---	--	--

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos así como lo estipulado en la Invitación de la cual deriva.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes/servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por prestados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios/bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en la Invitación de la cual deriva, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023
---	--	--

INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente, considerado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes/servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES


"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023</p>
---	---	--

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.


Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023
---	--	--

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes/servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes/servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes/servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N01525-008-00 C5M0023
---	--	--

considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes/servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **27 de Febrero de 2025**.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	[REDACTED]
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	[REDACTED]
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.</u>	<u>C. SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ</u>	<u>SCI060824RM6</u>

hmZBeYXiiK11SeCwXW+KNUfzNPagO9THX8OzYTHme/Cgm5m6PYX2i8cKuobFjffJtSbF4920+EmoepplLkvw02FuiCKNwUtmqxBDsAlWD1yLRAT24Yod8cNm0ATaJMrQ+LBTim/0v6pQ9hejaNngAMLVmLeaCunr
3n8weadUaMwqQnv8j8Q7BWaphBASRn9/xJ+BGO2sRfUi8dU6ZUpADqpii+siEBNIjgiLnQvM5yPl8CI2Q603nT/GC7694zUT7Fj1NV2RQ+7dKS6JiV5gEh4ODWouvg2uHd+9Q0P4aaYah01AcS21blvhifGelrq
+qehcNXT49Q6zguVyiUMA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

ANEXO 1 (UNO)					
SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.					
VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025			NUM. PROV. '00123736		
PARTIDA 12 CSG023-2025 MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NUM 2 DE 200CC					
No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR No. 2 POWER MASTER DE 200 CC MOD. (WET-BACK A2-FML-02 TRIM)	SERVICIO	\$ 592,672.40	1	\$592,672.40
				TOTAL	\$592,672.40
				GARANTÍA 10%	\$59,267.24
IMPORTES CON LETRA:					
IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.					
IMPORTE GARANTIA: CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.					

CALENDARIO DE SERVICIO												
DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR No. 2 POWER MASTER DE 200 CC MOD. (WET-BACK A2-FML-02 TRIM)					DEL 20 AL 30							

Relacion de Equipos			
NOMBRE DEL EQUIPO	MODELO	SERIE	INVENTARIO
MANTENIMIENTO A GENERADORES DE VAPOR DE 200CC	WET-BACK A2-FML-02 TRIM	10200P-WBWL-02	201100004803



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023**

ANEXO 1 (UNO)

SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025

NUM. PROV.'00123736

PARTIDA 12 CSG023-2025 MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NUM 2 DE 200CC

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1.- Deshollinado, limpieza interior y mantenimiento preventivo y correctivo de caldera Powermaster de 200 C.C. Equipada con unidad de combustión Weishaupt para quemar Diesel que comprende:

- 1.1.- Apertura y Cierre de la caldera por tapa trasera y tapa delantera para inspección y limpieza de materiales aislantes y refractarios.
- 1.2.- Deshollinado y limpieza de tubos flux, tubo de combustión y espejos. Se utilizara escobillon/cepillos de alambre acerado y se realizara limpieza general del area, se deberan cubrir los controles, motor y cualquier equipo/area que este expuesta al hollin.
- 1.3.- Mantenimiento preventivo y correctivo en cuerpos refractarios, Limpieza de cuerpos refractarios , tapas posterior e intermedia y hogar , retiro de partes fracturadas, abrir vena en grietas , resanar con mortero y cemento refractario , limpieza del área de trabajo y retiro de residuos.
- 1.4.- Cambio de tapón fusible.
- 1.5.- Limpieza interna no agresiva ni química de la Columna de Nivel para eliminar sarro de incrustación. Así mismo se limpiara el flotador esférico y piezas móviles internas
- 1.6.- Limpieza lado agua no agresiva ni química.
- 1.7.- Limpieza y ajuste de los controles de presión así como la línea de los mismos.
- 1.8.- Mantenimiento preventivo de empaquetadura en circuito de gases, agua y camara de vapor consistente en; Retiro de empaque usados, limpieza, rellenado y rectificación de asientos dañados, suministro y colocación de empaques originales y aplicación de sellador de silicón alta temperatura en tapas de registros de mano, paso hombre, tapas frontal, posterior e intermedia, limpieza del área de trabajo.
- 1.9.- Mantenimiento preventivo en circuito de agua y cámara de vapor que consiste en; Drenado de nivel de agua, retiro de tapas de registros de mano y registro paso hombre, recolocacion de registros con nuevos empaques asegurandose de no dejar residuos de empaques anteriores, aplicación de agua a presión con equipo (hidro-lavadora) de arriba hacia abajo, retiro de lodos y sedimentos, limpieza del área de trabajo.
- 1.10.- Reapriete de tornillería, eliminación de polvo por medio de aire bajo presión en todas y cada una de las conexiones eléctricas que conforman el generador, cambio de cableado eléctrico si lo requiere, revisión y sustitución de fusibles y relés de protección en parte de control.
- 1.11.- Reapriete de bornes de conexión eléctrica, sopleado con aire comprimido de gabinete de controles, se debiera asegurar que el aire comprimido no lleve exceso de humedad
- 1.12.- Limpieza conforme sea necesario a chimenea, la superficie en contacto con el fuego debe limpiarse a fondo
- 1.13.- mantenimiento preventivo a conjunto brazo - caja de conexiones (cambio de cables de alta temperatura, etc)

2.- Suministro e instalación de las siguientes refacciones necesarias para la caldera:

- 1 Tapon fusible
- 1 Juego de empaques para cristal de nivel
- 3 Válvulas de Prueba de 1/2" para columna de nivel
- 2 Grifos de Seccionamiento del Cristal de nivel
- 1 Cristal de Nivel tubular para columna de nivel
- Juego De Empaques TOPOG-E (6 Pasamano y 1 Pasa-hombre)
- Empaques necesarios para las tapas delanteras y tapa trasera.
- 1 valvula de seguridad de 32mm calibrada a 10.5 kg/cm2.
- 2 valvula de aguja de 1/2" MCA Vayremex ACERO 706
- 1 juegos de tornillos con rondanas y tuercas de acero inoxidable alta resistencia para tapas de generador (delantera y trasera)
- 1 manómetro marca metron para Diesel con caratula de 1 1/2" de 0 - 42 kg/cm2 embebidos en glicerina con entrada inferior de 1/4"
- 1 Manómetro de presión marca Metron con caratula de 6 pulg de 0 - 14 Kg/cm2 embebido en glicerina con entrada inferior de 1/8"
- 1 Difusor de Flama
- 1 transmisor de presión 0-16 bar (690624) Tipo A-10, marca WIKA
- 1 Boquilla de atomización Diesel W5 225/50°
- 1 filtro Giuliani Anello de 1" para Diesel
- 1 Valvula de retencion de piston de acero al carbon forjado de 1 1/2", roscada, para vapor, presión de trabajo de 800 psi, con sello de grafito y acero inoxidable 304
- 1 valvula de cierre rapido de 1 1/2" para purga de fondo
- 1 valvula check columpio de 1 1/2" marca UBW mod 62-200
- 3 valvulas worchester de acero al carbon serie 600 de 1 1/2", presión de trabajo de 1500 psi



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023

ANEXO 1 (UNO)

SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025

NUM. PROV. '00123736

PARTIDA 12 CSG023-2025 MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NUM 2 DE 200CC

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

3.- El servicio incluirán los siguientes puntos:

- 3.1.- Realizar pruebas de sobrepresión para verificar el correcto funcionamiento de las valvulas de seguridad.
- 3.2.- Revisión y calibración del sistema de combustión con carburación de la unidad en caso de ser necesario
- 3.3.- Medición de cifras de carburación: % de CO₂, huella de hollín antes y después de la carburación del quemador de la caldera.
- 3.4.- Determinación de la eficiencia térmica de su caldera, en operación al 100% de carga.
- 3.5.- Pruebas de operación a la caldera como lo son:
 - 3.5.1.- Paro del equipo por bajo nivel de agua.
 - 3.5.2.- Arranque y paro del equipo por presión limite.
 - 3.5.3.- Paro por Falla de Flama
- 3.6.- Calibración de aire y combustible con analizador de gases, ajuste del varillaje, lubricación de peinetas, entrega de comprobante de emisiones correctas

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- La entidad se compromete a proporcionar, suministrar e instalar de manera integral todas las partes, elementos, componentes y repuestos que se requieran para asegurar la operación eficiente y el funcionamiento óptimo de los bienes del instituto. Este compromiso implica la identificación exhaustiva de las necesidades de cada equipo, la adquisición o fabricación de los elementos necesarios y su instalación conforme a los estándares y especificaciones técnicas pertinentes.
La empresa adjudicada llevará a cabo un análisis detallado de los bienes del instituto, con el fin de determinar las partes y componentes que necesiten ser reemplazados, reparado o mejorado para garantizar su correcto funcionamiento. Posteriormente, se procederá con la adquisición o fabricación de los repuestos requeridos, priorizando la calidad y compatibilidad con las especificaciones técnicas de los equipos institucionales.
Una vez obtenidos los elementos necesarios, se llevará a cabo su instalación por parte de personal técnico especializado, asegurando un proceso meticuloso y conforme a las normativas de seguridad y calidad vigentes. La empresa responsable se comprometerá a realizar este proceso con la máxima atención al detalle y diligencia, garantizando la plena operatividad de los equipos.
 - Que las partes, elementos, componentes y refacciones nuevas, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
 - El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones originales que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, por lo que deberán venir sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
 - El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante. **Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al Jefe de la Oficina de Conservación de Unidad**, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la orden de servicio del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.
 - Una vez comprobado que el material es nuevo y con sellos de origen, el proveedor adjudicado podrá colocar sus logos o imágenes de su empresa, así mismo colocará un sello de cuando se hizo el mantenimiento y una fecha para realizar el siguiente.
 - El proveedor deberá de entregar en hojas membretadas los resultados de los valores de emisiones de gases que deberán de estar dentro de los parámetros normados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, con la finalidad de estar dentro los rangos permisibles de la SEMARNAT
 - El proveedor está obligado a entregar una carta de garantía en hojas membretadas, la cual respalda los trabajos realizados por un periodo de un año. Esta garantía abarcará tanto los trabajos efectuados como las piezas de repuesto instaladas que puedan sufrir daños durante dicho periodo. Es esencial que el proveedor tenga en cuenta y refleje en su propuesta económica las eventuales aplicaciones de garantías.
- Esta medida asegura que los servicios prestados mantengan su calidad y funcionamiento óptimo a lo largo del tiempo, brindando tranquilidad y confianza al cliente respecto a la durabilidad y fiabilidad de los trabajos realizados. La carta de garantía, emitida en papel membretado, sirve como respaldo oficial de los compromisos adquiridos por el proveedor y como documento que respalda los derechos del cliente en caso de cualquier inconveniente o fallo durante el periodo de garantía.
- Además, la inclusión de las refacciones instaladas dentro del alcance de la garantía refleja el compromiso del proveedor con la integridad y el funcionamiento continuo de los servicios proporcionados. Esto significa que cualquier desperfecto o mal funcionamiento que surja como resultado de las piezas instaladas estará cubierto por la garantía durante el periodo estipulado.
- Por ende, al considerar las posibles implicaciones de las garantías en su propuesta económica, el proveedor demuestra su compromiso y la calidad de los servicios ofrecidos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N01525-008-00
C5M0023**

ANEXO 1 (UNO)

SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025

NUM. PROV.'00123736

PARTIDA 12 CSG023-2025 MANTENIMIENTO A GENERADOR DE VAPOR NUM 2 DE 200CC

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

FIRMAS AUTORIZADAS

Los encargados designados para supervisar y gestionar la recepción de los servicios en la unidad serán los siguientes: el Jefe, el Subjefe, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de Conservación. Estas autoridades serán responsables de avalar y dar seguimiento al mantenimiento de los equipos, así como de validar las órdenes de servicio y revisar el reporte fotográfico de los equipos sujetos al servicio.

Su rol implica una supervisión integral y activa del proceso de recepción de servicios, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y las expectativas establecidas por la unidad. Esto incluye la verificación de la ejecución adecuada del mantenimiento de los equipos, garantizando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil.

Además, serán responsables de revisar y validar las órdenes de servicio, asegurándose de que estén completas y precisas en cuanto a los requerimientos y las especificaciones técnicas. Esto contribuye a una gestión eficiente de los recursos y a la correcta ejecución de los trabajos programados.

El reporte fotográfico de los equipos objeto del servicio también será objeto de su atención y validación. Esta documentación visual proporciona un registro detallado del estado de los equipos antes, durante y después del servicio, lo que facilita la evaluación de su condición y el seguimiento de cualquier cambio o mejora realizada.

En resumen, la participación activa y la supervisión de los Jefes, Subjefes, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina de Conservación son fundamentales para garantizar la eficacia y la integridad del proceso de recepción de servicios en la unidad. Su compromiso con los estándares de calidad y su atención a los detalles contribuyen a mantener un entorno operativo seguro y eficiente, promoviendo el buen funcionamiento y la longevidad de los equipos y sistemas de la unidad.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"El Instituto se reserva el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento a los equipos de prueba y/o medición, herramientas especiales, materiales, equipos de respaldo y/o repuestos que serán utilizados en la ejecución de los trabajos. En virtud de este derecho, el Prestador del Servicio se compromete a brindar todas las facilidades necesarias al Instituto, garantizando acceso total y sin restricciones durante toda la duración del contrato.

Estas inspecciones podrán llevarse a cabo con el fin de verificar la calidad, la idoneidad y el estado de los equipos y materiales utilizados en el desarrollo de los servicios contratados. El Instituto podrá realizar estas verificaciones en cualquier etapa del proceso, desde la selección inicial de los elementos hasta su utilización efectiva en la ejecución de las tareas acordadas.

Asimismo, el Prestador del Servicio se compromete a proporcionar la información necesaria sobre la procedencia, características técnicas y condiciones de los equipos y materiales utilizados. Esto incluirá detalles sobre su mantenimiento, certificaciones de calidad y cualquier otro aspecto relevante para garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los estándares requeridos.

El objetivo de estas inspecciones es asegurar que los servicios prestados cumplan con los más altos estándares de calidad y eficiencia, garantizando así la plena satisfacción del Instituto y el cumplimiento exitoso de los objetivos acordados en el contrato.

El Prestador del Servicio reconoce y acepta que estas inspecciones son parte integral del proceso de prestación de servicios y se compromete a colaborar plenamente con el Instituto para facilitar su realización. Ambas partes acuerdan mantener una comunicación abierta y transparente en todo momento, con el fin de garantizar la efectividad y el éxito de los servicios prestados.

El Instituto agradece la colaboración y compromiso del Prestador del Servicio en este aspecto, confiando en que juntos lograremos alcanzar los más altos estándares de calidad y excelencia en la ejecución de los trabajos acordados."

Esta versión ampliada proporciona una explicación más detallada del proceso de inspección, así como un énfasis en la colaboración entre ambas partes para garantizar la calidad y eficacia de los servicios prestados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000329-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: 42062509 (MTTO. Y CONSERV. MAQ. Y EQ.) PRIMIGENIO CONTRATACIONES EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,060,880.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row, containing the date of dictation.

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001